



Proyecto de Ley N° 126-2021-CR

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN ZONAS RURALES AISLADAS DE LA SELVA**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Renovación Popular**, por iniciativa de la Congresista de la República **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI DE AGUAYO**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN ZONAS RURALES AISLADAS DE LA SELVA**ARTÍCULO 1.- DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la construcción de centros penitenciarios en zonas rurales aisladas de la selva.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DE LA LEY

La presente Ley tiene como finalidad disminuir el hacinamiento de los centros penitenciarios, de conformidad con el Principio 8 de las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" adoptado por las Naciones Unidas en el Primer Congreso Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, según el cual los que sufren pena privativa de la libertad deben ser alojados en diferentes establecimientos según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.

ARTÍCULO 3.- CLASIFICACION Y SEPARACIÓN DE LA POBLACIÓN CARCELARIA

El Instituto Nacional Penitenciario, destinará a los centros penitenciarios construidos en zonas rurales aisladas de la selva, a los condenados por delitos contra la libertad sexual,



terrorismo; corrupción de funcionarios públicos y los que suponen grave atentado contra el orden constitucional, el Estado y la defensa nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL ÚNICA

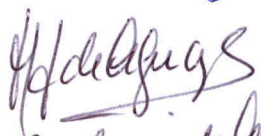
Encárguese al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión), con cargo a sus presupuestos y de conformidad con sus competencias y atribuciones, promuevan el estudio y la construcción de los establecimientos penitenciarios de la zona rural.

Lima, septiembre de 2021


Nollia Herrera

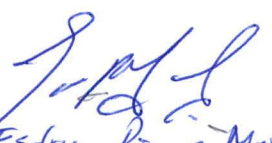

José Luis Anarí


Jorua Montoya
VOCERO


Miloslas de la Cruz


Alejandro Morán Barrios


Javier Dudalla R.


Efraim Ricardo Medina Monago



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 126** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La Constitución Política del Perú en su artículo 139° establece que las personas privadas de libertad por mandato judicial, procesadas o sentenciadas, tienen el derecho de permanecer en establecimientos penales adecuados¹. Asimismo, menciona que el principio que debe regir el régimen penitenciario, es la búsqueda de reeducación, rehabilitación y reincorporación del encarcelado a la sociedad.

En la actualidad el problema que atraviesan los establecimientos penitenciarios es el hacinamiento y las inadecuadas políticas que permitan el tratamiento post penitenciario que trae como consecuencia que muchos presos no trabajen ni estudien, esto ocasiona el incremento de porcentaje de reincidencia delictiva y la inseguridad ciudadana en la ciudad.

De acuerdo al Plan de Gobierno de Renovación Popular², entre las principales propuestas de seguridad ciudadana esta la creación de Unidades Itinerantes de Pacificación Ciudadana, inteligencia y agentes encubiertos, integradas por todas las instituciones del Sistema de Seguridad Ciudadana (Policía, serenazgo municipalidad, Poder Judicial, Fiscalía, organizaciones sociales), así como un especial énfasis en la lucha contra la corrupción, lo que nos lleva necesariamente a enfocarnos en la problemática que existe en el Sistema Nacional Penitenciario, lo cual incluye al INPE; teniendo como eje principal, la eliminación de la sobrepoblación carcelaria, el riguroso control del ingreso, el bloqueo de la telefonía digital clandestina, la modernización del tratamiento penitenciario y la reinserción postpenitenciaria.

Según el Instituto Nacional Penitenciario las cárceles tienen una sobrepoblación de 124%, por lo que el estado gasta más o menos 10 mil soles al año por preso, y solo se invierten S/. 4.50 soles diarios en alimentación. Si hay 100 mil presos aprox., eso significa 1 billón de soles anuales. Estas cifras, es lo que gasta el Estado peruano en agua y alcantarillado en un año, en un país donde más o menos la mitad de la población

¹ Art. 139, inciso 21 de la CPP: El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados. Inciso 22 el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

² Plan de Gobierno 2021-2026 Renovación Popular.



no tiene acceso a servicios de agua y saneamiento; es por ello que se requiere medidas que permitan reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.

Existe diversos problemas en el sistema penitenciario peruano en los 69 establecimientos penitenciarios- como son: poco presupuesto, hacinamiento y la corrupción, la extorsión se cometen desde los penales situación que agravan la criminalidad y la inseguridad en diversas ciudades.³

**TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN POBLACIÓN PENAL
POR OFICINA REGIONAL**

DIRECCIONES REGIONALES	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS SEGÚN ROF				CANTIDAD DE EE.PP.
	D 1 A 199	C 200 A 899	B 900 A 1199	A MAS DE 1200	
TOTAL EE.PP.	20	23	4	22	69
	29%	33%	6%	32%	100%
NORTE - CHICLAYO	4	2	1	4	11
LIMA - LIMA	3	3	0	12	18
SUR - AREQUIPA	2	3	0	1	6
CENTRO - HUANCAYO	5	3	0	2	10
ORIENTE - HUANUCO	1	1	0	2	4
SUR ORIENTE - CUSCO	2	4	0	1	7
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	1	6	2	0	9
ALTIPLANO - PUNO	2	1	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Constitución Política en su artículo 163 señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; es integral y permanente garantiza la defensa de los derechos humanos; protege a la población de las amenazas contra su seguridad; y promueve el bienestar general según lo expresa en el artículo 44 de la Constitución Política. La seguridad ciudadana debe plantearse como "una política que se oriente hacia una estrategia integral, que incluya la mejora de la calidad de vida de la población, la acción comunitaria para la prevención del delito y la violencia, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación que se base en valores de convivencia pacífica, en el respeto a la ley, en la tolerancia y en la construcción de cohesión social."

El Estado es quien se encarga de la seguridad ciudadana. El hacinamiento en las cárceles no solo es un problema de los reclusos o al interior de las cárceles, sino debe

³ Cuadro de tipo de establecimientos según la Unidad de Registro Penitenciario.



ser de interés del Estado y de la sociedad pues sus consecuencias son el incremento de la delincuencia en las ciudades, y ocasiona la inseguridad de los ciudadanos. La existencia de las cárceles dentro de una ciudad genera un clima de peligro pues en varias oportunidades los internos se fugan y ponen en riesgo a la población.

De acuerdo al reporte de la Policía Nacional del Perú, entre enero y marzo del 2018 se han registrado 414 extorsiones en Lima, Huaral y Cañete, según la División de Estadística de la Policía Nacional, esta cifra ha sido superior a la del mismo periodo en el 2017, en el que hubo 367 denuncias por el delito de extorsión 7

Según la División de Investigación de Secuestros (Divise) en la capital, el distrito con más víctimas de extorsiones es el Cercado de Lima (30%), luego siguen San Juan de Lurigancho (15%), Ate (11 %), Los Olivos (9%), Callao (9%), Comas y San Martín de Porres (8%). Es por esta razón la importancia de promover la reubicación de los establecimientos penitenciarios fuera del ámbito urbano, a fin de reducir las extorsiones desde las cárceles, reducir la inseguridad y establecer políticas penitenciarias más eficientes que permitan la reinserción y rehabilitación de los internos, permitiendo la revalorización del trabajo digno conforme señala nuestra Carta Magna.

Por otro lado, según balance del 2019 emitido por Omar Tello, coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios El Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF), se ha hecho de conocimiento que se obtuvo un total de 1581 condenas contra funcionarios públicos acusados de delitos de corrupción.

Los delitos con mayor índice de denuncias fueron peculado con 3,992 y colusión con 1,877; mientras que las prisiones preventivas sumaron 222 medidas cautelares.

Como resultado de los diversos operativos en el territorio nacional, se logró 398 incautaciones de bienes muebles, inmuebles y dinero, valorizados en S/1 304 063 39.

Entre los casos más emblemáticos destacan el del exgobernador de Cajamarca, Gregorio Santos, sentenciado a 19 años y cuatro meses por beneficiarse económicamente mediante el irregular manejo de 12 obras públicas; el del exgobernador de Áncash, César Álvarez Aguilar, condenado a ocho años y tres meses de prisión por el caso 'Chacas - La Centralita'; y la investigación a más de 25 militares por el presunto robo de combustible del Ejército.



Cabe indicar que un promedio de nueve Fiscalías Anticorrupción tiene también a su cargo alrededor de 25 casos de presuntos delitos de corrupción de funcionarios relacionados a las constructoras Odebrecht, OAS, Camargo y Correa, entre otras.⁴

En ese sentido, resulta importante resalta la necesidad de construcción de Centros Penitenciarios que permitan a la autoridad competente cumplir con de manera pragmática y con resultados evidentes, la reinserción y rehabilitación de los internos, donde a través del espacio adecuado para los mismos, pueda lograrse dichos fines, teniendo en cuenta, que los reos insertos en las mismas, serán aquellos condenados por delitos que revisten de alta peligrosidad y reincidentes, además de aquellos funcionarios públicos condenados por corrupción y delitos contra la administración pública.

II. Impacto de la Vigencia de la Norma

La presente propuesta tiene como finalidad la reubicación de los establecimientos penitenciarios fuera del ámbito urbano, a fin de mejorar la tranquilidad de la población, reducir la inseguridad, la extorsión desde las cárceles. Promover la construcción de nuevas infraestructuras penitenciarias modernas para propiciar la reinserción y rehabilitación de los internos con una política penitenciaria integral.

III. Análisis Costo Beneficio

La presente iniciativa no irrogará gastos al Estado, por el contrario, permitirá mejorar la seguridad de la población y mantener las ciudades libres de delincuentes de alta peligrosidad; la presente propuesta legislativa permitirá los siguientes beneficios:

- Reubicación de los establecimientos penitenciario y la construcción de nuevas infraestructuras modernas que contribuyan la reinserción y rehabilitación de los internos.
- Permite promover ciudades más seguras y tranquilas a favor de la población.
- Reducción de la inseguridad ciudadana causada por los internos ubicados en las cárceles.
- Promover políticas penitenciarias integrales.

⁴ <https://gestion.pe/peru/politica/corrupcion-de-funcionarios-ministerio-publico-obtuvo-mas-de-1500-condenas-por-corrupcion-contra-funcionarios-noticia/>



IV. Vinculación con el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa concuerda con la siguiente política de Estado:

- **Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional:** referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

A collection of handwritten signatures in blue ink. The signatures are scattered across the page, with some appearing to be names and others being more stylized or abstract. The ink is a vibrant blue, and the handwriting is fluid and cursive. The signatures are: "Naveed" (top left), "H. H. H. H. H." (middle left), "S. M. H." (bottom left), "y" (center), "S. M. H." (top right), and "S. M. H." (bottom right).